

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 80284

Ref. Expediente N° SD2025/0025320

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 21 de marzo de 2025, TERRET S.A.S., solicitó el registro de la Marca TERRET BE A NICE HUMAN (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1063, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas

¹ 25: Cinturones de cuero en cuanto prendas de vestir; cinturones de cuero para prendas de vestir; cinturones de cuero [prendas de vestir]; cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; cinturones de tela [prendas de vestir]; cinturones monedero [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; conjuntos para jugar [prendas de vestir]; cubrecaras de textiles en cuanto prendas de vestir; cubrespaldas en cuanto prendas de vestir; cubrespaldas para prendas de vestir; cubrespaldas [prendas de vestir]; cuellos de prendas de vestir; cuellos en cuanto prendas de vestir; cuellos postizos y cuellos de prendas de vestir; deel [prendas de vestir tradicionales de mongolia]; delantales [prendas de vestir]; envolturas de playa [prendas de vestir]; envolturas para la cabeza [prendas de vestir]; envolturas [prendas de vestir]; escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; escudetes para mallas de baño [partes de prendas de vestir]; escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; escudetes [partes de prendas de vestir]; forros confeccionados para prendas de vestir; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; fulares en cuanto prendas de vestir; fulares [prendas de vestir]; gabardinas [prendas de vestir]; gorros para fiestas [prendas de vestir]; guantes en cuanto prendas de vestir militar; guantes [prendas de vestir]; guardapolvos [prendas de vestir]; guayabanas [prendas de vestir]; guayaberas [prendas de vestir]; huipiles [prendas de vestir]; ihrams [prendas de vestir]; jerséis [prendas de vestir]; jerseys [prendas de vestir]; jorongos [prendas de vestir]; kitenges [prendas de vestir de colores vivos]; magoja [chaquetas exteriores coreanas para llevar sobre prendas de vestir básicas]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; manguitos [prendas de vestir]; manoplas [prendas de vestir]; mascadas [prendas de vestir]; mascarillas de moda de tela en cuanto prendas de vestir; mascarillas de moda de tela [prendas de vestir]; mascarillas de tejido [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; mascarillas faciales de punto en cuanto prendas de vestir; mascarillas faciales [prendas de vestir]; mitones en cuanto prendas de vestir; monos cortos [prendas de vestir]; monos [prendas de vestir]; monoshorts [prendas de vestir]; muñequeras en cuanto prendas de vestir; orejeras en cuanto prendas de vestir; orejeras [prendas de vestir]; paliacates [prendas de vestir]; pañoletas [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo en cuanto prendas de vestir; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir] de materias textiles; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; pañuelos [prendas de vestir]; pareos [prendas de vestir]; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes de axila; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes para axilas; pasamontañas de esquí en cuanto prendas de vestir; pasamontañas de esquí [prendas de vestir]; pieles artificiales [prendas de vestir]; pieles [prendas de vestir]; polainas (prendas de vestir); prendas de vestir*; prendas de vestir autenticadas por tokens no fungibles [nft]; prendas de vestir autenticadas por tokens no fungibles [tnf]; prendas de vestir autenticadas por tokens no fungibles [nft]; prendas de vestir biodegradables; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de lana merina fina; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para bebés y niños pequeños; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para seres humanos; prendas de vestir compostables; prendas de vestir cortaviento; prendas de vestir de algodón; prendas de vestir de cachemira; prendas de vestir de cuero; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir de cuero para motoristas; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir de equitación, que no sean cascos de equitación; prendas de vestir de felpa; prendas de vestir de fibras artificiales de lyocell; prendas de vestir de fibras de lyocell; prendas de vestir de fibras lyocell; prendas de vestir de lana; prendas de vestir de lana merina; prendas de vestir de lino; prendas de vestir de napa; prendas de vestir de peletería; prendas de vestir de piel; prendas de vestir de piel artificial; prendas de vestir de plumas.

Ref. Expediente N° SD2025/0025320

oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)."

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0025320

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	NICE HUMAN	Mónica Restrepo Jaramillo	SD2023/0088600	12	25	Marca	Registrada	31/01/2035
Mixta	terret SPORTSWEAR	HUGO ALEJANDRO GONZALEZ GARZÓN	16033139	10	25	Marca	Registrada	30/03/2027

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	Las marcas registradas
	

Jurisprudencia

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.



Ref. Expediente N° SD2025/0025320

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles, por cuanto se evidencian similitudes conceptuales, fonéticas, ortográficas y figurativas, como se detalla a continuación, sin que las diferencias resulten suficientes para diluir el riesgo de confusión.

TERRET BE A NICE HUMAN y NICE HUMAN

El signo solicitado reproduce la expresión diferenciadora del signo antecedente, NICE HUMAN sin que los elementos adicionales resulten suficientes para diluir el riesgo de confusión, en consecuencia, los signos son semejantes en el campo ideológico, al evocar una idea o concepto similar, en este caso la expresión replicada proveniente del idioma inglés se traduce literalmente como *buena persona, persona amable, o persona agradable*⁴ siendo importante tener en cuenta que el elemento primario para fijar la existencia o inexistencia de la semejanza entre marcas comparables es su significado.

Por otra parte, al realizar el estudio desde el punto de vista fonético y ortográfico se evidencia que el signo solicitado al reproducir la expresión NICE HUMAN del signo antecedente replica las siguientes letras (N-I-C-E-H-U-M-A-N), bajo el mismo orden consonántico y vocálico. Es importante señalar que si bien estas palabras son extranjeras, pertenecen a un nivel básico de enseñanza y conocimiento del idioma inglés, por lo que no resultan de difícil comprensión para el usuario promedio, quien estará en capacidad de asociarlo con las palabras “*amable, agradable bueno*” y “*persona o humano*”.

Respecto del punto de vista fonético, debido a que los signos comparten la expresión NICE HUMAN, su pronunciación será la misma tanto en idioma inglés /naɪs'hju:mən/ como en idioma castellano /nise júman/ por lo que su articulación genera un impacto sonoro idéntico en los signos en cada uno de los idiomas.

TERRET BE A NICE HUMAN y TERRET SPORTSWEAR

Observados los signos se evidencia que son similarmente confundibles en su conjunto, tanto en el elemento denominativo como en el figurativo, debido que el signo solicitado reproduce en su totalidad la palabra TERRET, así como la representación de las letras “rr” juntas e invertidas que hacen parte del diseño figurativo de la marca registrada.

Por su parte, la reproducción de la palabra TERRET hace que los signos sean ortográfica y fonéticamente similares al compartir en mismo orden y disposición las letras (T-E-R-R-E-T) así como sus fonemas equivalentes. De este modo, la lectura y pronunciación de este elemento del signo, genera un impacto sonoro símil, al estar integrados por igual número sílabas.

Igualmente, no debe perderse de vista que los consumidores generalmente suelen enfocarse en los elementos nominales que inician una expresión como consecuencia de la lectura realizada en sentido izquierda – derecha, y que retienen con mayor facilidad la denominación de un signo pues es mediante su uso como adquieren los productos o servicios en el comercio, siendo la palabra TERRET, la parte del signo analizado que entra en conflicto con la marca previamente registrada.

⁴ Consultado en: <https://www.deepl.com/es/translator/l/en/es>

Ref. Expediente N° SD2025/0025320

Finalmente, se evidencia que en la parte gráfica los signos incorporan la misma figura en ubicada en la parte superior central, lo cual hará que el consumidor al ver ambos signos los confunda o los asocie como provenientes del mismo origen empresarial.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁵.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 25: Cinturones de cuero en cuanto prendas de vestir; cinturones de cuero para prendas de vestir; cinturones de cuero [prendas de vestir]; cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; cinturones de tela [prendas de vestir]; cinturones monedero [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; conjuntos para jugar [prendas de vestir]; cubrecaras de textiles en cuanto prendas de vestir; cubrespaldas en cuanto prendas de vestir; cubrespaldas para prendas de vestir; cubrespaldas [prendas de vestir]; cuellos de prendas de vestir; cuellos en cuanto prendas de vestir; cuellos postizos y cuellos de prendas de vestir; deel [prendas de vestir tradicionales de mongolia]; delantales [prendas de vestir]; envolturas de playa [prendas de vestir]; envolturas para la cabeza [prendas de vestir]; envolturas [prendas de vestir]; escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; escudetes para mallas de baño [partes de prendas de vestir]; escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; escudetes [partes de prendas de vestir]; forros confeccionados para prendas de vestir; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; fulares en cuanto prendas de vestir; fulares [prendas de vestir]; gabardinas [prendas de vestir]; gorros para fiestas [prendas de vestir]; guantes en cuanto prendas de vestir militar; guantes [prendas de vestir]; guardapolvos [prendas de vestir]; guayabanas [prendas de vestir]; guayaberas [prendas de vestir]; huipiles [prendas de vestir]; ihrams [prendas de vestir]; jerséis [prendas de vestir]; jerseys [prendas de vestir]; jorongos [prendas de vestir]; kitenges [prendas de vestir de colores vivos]; magoja [chaquetas exteriores coreanas para llevar sobre prendas de vestir básicas]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; manguitos [prendas de vestir]; manoplas [prendas de vestir]; mascadas [prendas de vestir]; mascarillas de moda de tela

⁵ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0025320

en cuanto prendas de vestir; mascarillas de moda de tela [prendas de vestir]; mascarillas de tejido [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; mascarillas faciales de punto en cuanto prendas de vestir; mascarillas faciales [prendas de vestir]; mitones en cuanto prendas de vestir; monos cortos [prendas de vestir]; monos [prendas de vestir]; monoshorts [prendas de vestir]; muñequeras en cuanto prendas de vestir; orejeras en cuanto prendas de vestir; orejeras [prendas de vestir]; paliacates [prendas de vestir]; pañoletas [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo en cuanto prendas de vestir; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir] de materias textiles; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; pañuelos [prendas de vestir]; pareos [prendas de vestir]; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes de axila; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes para axilas; pasamontañas de esquí en cuanto prendas de vestir; pasamontañas de esquí [prendas de vestir]; pieles artificiales [prendas de vestir]; pieles [prendas de vestir]; polainas (prendas de vestir); prendas de vestir*; prendas de vestir autenticadas por tókenes no fungibles [nft]; prendas de vestir autenticadas por tókenes no fungibles [tnf]; prendas de vestir autenticadas por tókenes no fungibles [nft]; prendas de vestir biodegradables; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de lana merina fina; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para bebés y niños pequeños; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para seres humanos; prendas de vestir compostables; prendas de vestir cortaviento; prendas de vestir de algodón; prendas de vestir de cachemira; prendas de vestir de cuero; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir de cuero para motoristas; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir de equitación, que no sean cascos de equitación; prendas de vestir de felpa; prendas de vestir de fibras artificiales de lyocell; prendas de vestir de fibras de lyocell; prendas de vestir de fibras lyocell; prendas de vestir de lana; prendas de vestir de lana merina; prendas de vestir de lino; prendas de vestir de napa; prendas de vestir de peletería; prendas de vestir de piel; prendas de vestir de piel artificial; prendas de vestir de plumas.

Los signos previamente registrados identifican:

Expediente SD2023/0088600 Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Expediente 16033139 Clase 25: prendas de vestir, calzado y accesorios para actividad deportiva.

Conexión competitiva entre productos de la clase 25 internacional (identidad y razonabilidad)

El criterio de razonabilidad establece que existe conexión competitiva cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado, podría asumir como razonable que los productos en cuestión provienen del mismo empresario, escenario que se presenta en este caso, pues el consumidor podría establecer una conexión entre los productos ofrecidos por el signo solicitante, con los de las marcas protegidas.

Esta conexidad se presenta debido a la relación género-especie y de identidad, que existe entre estos productos dentro del sector textil y de moda, en tanto los productos del signo solicitado incluyen una amplia variedad de prendas de vestir y accesorios específicos que pertenecen, complementan, personalizan y amplían el uso de las prendas básicas descritas en los signos registrados como prendas de Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería en general, y prendas de vestir, calzado y accesorios para actividad

Ref. Expediente N° SD2025/0025320

deportiva. Como consecuencia, es posible que el consumidor piense que los productos proceden del mismo empresario.

Igualmente, estos productos ofrecen al consumidor un vestuario completo que cubre desde ropa funcional y básica hasta prendas y accesorios sofisticados, deportivos, tradicionales, por lo que pueden compartir los mismos canales de comercialización, promoción y publicidad, configurando así una mayor conexidad competitiva, siendo normal encontrar en el mercado establecimientos donde se ofrezcan al público en conjunto. Como consecuencia, es posible que el consumidor piense que los productos proceden del mismo empresario o que el signo que se pretende registrar constituye una innovación de las marcas ya registradas.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca TERRET BE A NICE HUMAN (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por la sociedad TERRET S.A.S., por las razones

⁶ 25: Cinturones de cuero en cuanto prendas de vestir; cinturones de cuero para prendas de vestir; cinturones de cuero [prendas de vestir]; cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; cinturones de tela [prendas de vestir]; cinturones monedero [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; conjuntos para jugar [prendas de vestir]; cubrecaras de textiles en cuanto prendas de vestir; cubrespaldas en cuanto prendas de vestir; cubrespaldas para prendas de vestir; cubrespaldas [prendas de vestir]; cuellos de prendas de vestir; cuellos en cuanto prendas de vestir; cuellos postizos y cuellos de prendas de vestir; deel [prendas de vestir tradicionales de mongolia]; delantales [prendas de vestir]; envolturas de playa [prendas de vestir]; envolturas para la cabeza [prendas de vestir]; envolturas [prendas de vestir]; escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; escudetes para mallas de baño [partes de prendas de vestir]; escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; escudetes [partes de prendas de vestir]; forros confeccionados para prendas de vestir; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; fulares en cuanto prendas de vestir; fulares [prendas de vestir]; gabardinas [prendas de vestir]; gorros para fiestas [prendas de vestir]; guantes en cuanto prendas de vestir militar; guantes [prendas de vestir]; guardapolvos [prendas de vestir]; guayabanas [prendas de vestir]; guayaberas [prendas de vestir]; huipiles [prendas de vestir]; ihrams [prendas de vestir]; jerséis [prendas de vestir]; jerseys [prendas de vestir]; jorongos [prendas de vestir]; kitenges [prendas de vestir de colores vivos]; magoja [chaquetas exteriores coreanas para llevar sobre prendas de vestir básicas]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; manguitos [prendas de vestir]; manoplas [prendas de vestir]; mascaradas [prendas de vestir]; mascarillas de moda de tela en cuanto prendas de vestir; mascarillas de moda de tela [prendas de vestir]; mascarillas de tejido [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; mascarillas faciales de punto en cuanto prendas de vestir; mascarillas faciales [prendas de vestir]; mitones en cuanto prendas de vestir; monos cortos [prendas de vestir]; monos [prendas de vestir]; monoshorts [prendas de vestir]; muñequeras en cuanto prendas de vestir; orejeras en cuanto prendas de vestir; orejeras [prendas de vestir]; paliacates [prendas de vestir]; pañoletas [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo en cuanto prendas de vestir; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir] de materias textiles; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; pañuelos [prendas de vestir]; pareos [prendas de vestir]; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes de axila; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes para axilas; pasamontañas de esquí en cuanto prendas de vestir; pasamontañas de esquí [prendas de vestir]; pieles artificiales [prendas de vestir]; pieles [prendas de vestir]; polainas (prendas de vestir); prendas de vestir*; prendas de vestir autenticadas por tokens no fungibles [nft]; prendas de vestir autenticadas por tokens no fungibles [tnft]; prendas de vestir autenticadas por tokens no fungibles [nft]; prendas de vestir biodegradables; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería de lana merina fina; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para bebés y niños pequeños; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para seres humanos; prendas de vestir compostables; prendas de vestir cortaviento; prendas de vestir de algodón; prendas de vestir de cachemira; prendas de vestir de cuero; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir de cuero para motoristas; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir de equitación, que no sean cascos de equitación; prendas de vestir de felpa; prendas de vestir de fibras artificiales de lyocell; prendas de vestir de fibras de lyocell; prendas de vestir de fibras lyocell; prendas de vestir de lana; prendas de vestir de lana merina; prendas de vestir de lino; prendas de vestir de napa; prendas de vestir de peletería; prendas de vestir de piel; prendas de vestir de piel artificial; prendas de vestir de plumas.

Resolución N° 80284

Ref. Expediente N° SD2025/0025320

expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a la sociedad TERRET S.A.S., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS